



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 011 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Febrero 9 de 2021
Inicio:	09:02 horas
Finalización:	09:42 horas

Se instaló y declaró reanudada la continuación de la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por ALIX JEANNETTE DUCUARA contra HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. Y OTROS, Radicación **73001-33-33-003-2015-00407-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

Alix Jeannette Ducuara, identificada con C.C. 65.727.057 E-mail: alixjeannetteducuara@hotmail.com.

Apoderada: Helena Margarita Piñeros Osorio, identificada con C.C. 1.110.448.502 y T.P. 164.516 del C.S. de la Judicatura. Celular 310 228 8612 E-mail: rodriguezypinerosabogados@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

- **Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.**

Apoderada: Paola Andrea Márquez Torres, identificada con C.C. 38.144.966 y T.P. 133.437 del C.S. de la Judicatura. Celular 310 787 3433 E-mail: notificacion.juridica@hflleras.gov.co y paolaamt@yahoo.es

- **Cooperativa de Trabajo Asociado Promedis Ltda.**

Curadora ad-litem: María Niny Echeverry Prada, identificada con C.C. 28.915.209 y T.P. 179.189 del C.S. de la Judicatura. Celular 317 895 2593 E-mail: maria_ninycp@hotmail.com

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 20 de febrero de 2020, comprendiendo las siguientes:

Parte demandante

✓ Documentales aportadas

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, así como los allegados ante la jurisdicción ordinaria – laboral

Parte demandada – Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

✓ Documentales aportadas

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, así como los allegados ante la jurisdicción ordinaria – laboral.

Las pruebas documentales allegadas se declararon debidamente incorporadas al expediente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Prueba Testimonial

Se decretó en la audiencia inicial a instancia de **la parte actora** los testimonios de las señoras YARLENIS RUBIANO y SANDRA TAPIAS.

La apoderada de la parte actora desistió del testimonio de la señora Sandra Tapias, siendo aceptado su desistimiento por parte del despacho, al no haberse practicado la referida prueba.

Bajo la gravedad del juramento, se recibió el testimonio de la señora *Yarleny Rubiano Villermo C.C. 65.739.806 (Intervención de minuto 10:58 a minuto 37:40)*

AUTO: El despacho declaró finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento, indicándose que no había medidas por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/a1812429-0d5e-4532-bc6c-107604e2dc0a?vcpubtoken=409c271d-e3b2-4e69-a0a4-e9cc752718b9>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6d8b54f221b8d24c84378d4a44d0344ec85ac024c51176a527809dd312b1e3

Documento generado en 09/02/2021 11:49:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>